

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.062 · 2018

LEY 15.062

Boletín Oficial, 30 de noviembre de 2018 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.062

ARTÍCULO 1°. Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.023 que establece que todos los medios de transporte público de pasajeros, están obligados a disponer en sus unidades de transportes de un espacio visible y destacado en el que deberá inscribirse en forma claramente visible la leyenda “Las Islas Malvinas son Argentinas”, con una tipografía y formato que determinará la reglamentación.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires designará la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de noventa días a partir de la promulgación de la misma.

ARTÍCULO 4°. Se invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente norma.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciocho.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.062. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).